

Real Decreto 56/2016

Obligatoriedad de auditorías energéticas a grandes empresas antes de 13/11/2016

El Real Decreto 56/2016 del 12 de febrero traspone la Directiva Europea 2012/27/UE, relativa a eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, y promoción de la eficiencia del suministro de energía

OBJETO

El RD 56/2016 recoge la obligatoriedad de:

- o Realizar una **auditoría energética** conforme a las directrices del Art. 3 – apartado 3. Las auditorías conforme a la norma UNE-EN 16247 se entenderán que cumplen con el alcance y objetivos mínimos exigidos en el Art. 3.
- o Implantar un **Sistema de Gestión Energética o Ambiental**, certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales correspondientes, siempre que el sistema de gestión de que se trate incluya una auditoría energética realizada conforme a las directrices del Art. 3.

ALCANCE

- o **Grandes empresas (deben cumplir al menos una de las condiciones siguientes):**
 - Nº empleados ≥ 250
 - Volumen negocio > 50 millones de € y balance general > 43 millones de €
- o **Grupos de sociedades: según lo establecido en el Código de Comercio, Art.42.**
 - teniendo en cuenta las magnitudes agregadas de todas las sociedades que forman el grupo consolidado, cumplan lo referente a requisitos de gran empresa.
- o **PYMES: quedan excluidas**, aunque la Directiva Europea promueve la realización voluntaria de auditorías energéticas en las pymes industriales.

AUDITORÍA ENERGÉTICA

- o Obligatoriedad de realizar una **auditoría energética cada 4 años** a partir de la última auditoría. *(Son válidas las auditorías posteriores a 05/12/2012 siempre que cumplan los requisitos mínimos del Art.3 del RD 56/2016).*
- o La auditoría debe **cubrir al menos el 85% del consumo total de energía final** del conjunto de instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios de dichas empresas en el desarrollo de su actividad económica.
- o La auditoría se deberá realizar en un **plazo de 9 meses** desde la entrada en vigor del Real Decreto. *(Fecha límite: 13 de Noviembre de 2016)*

RÉGIMEN SANCIONADOR

El RD 56/2016 hace referencia al régimen sancionador publicado en la Ley 18/2014, recogiendo sanciones de hasta 60.000 € por su incumplimiento.

AUDITORIAS ENERGÉTICAS

ELABORACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS SEGÚN RD 56/2016

MEJORA ENERGÉTICA INDUSTRIAL

ITCL es conocedor de que la mejora energética de cualquier proceso productivo parte del estudio del estado actual de cada planta, constituyendo un **proceso de mejora continua** en sí mismo.

En base a las estrategias previas llevadas a cabo por cada empresa en temas energéticos, ITCL propone distintas actuaciones, de aplicación progresiva, compatibles y totalmente integrables.

ITCL trabaja desde 1990 en la mejora de procesos industriales.



LEGISLACIÓN REFERENTE A EFICIENCIA ENERGÉTICA

El **Real Decreto 56/2016** recoge la obligatoriedad de implementar estrategias de eficiencia energética dentro de las empresas industriales.

En su Art.2 este Real Decreto habla de **la obligatoriedad entre las empresas NO PYME de someterse a una auditoría energética independiente**, con fecha límite para tener realizada la primera el 13 de Noviembre de 2016.

Una vez realizada la primera auditoría, la empresa puede, de acuerdo al a directiva:

- ✓ Repetir la auditoría energética cada 4 años
- ✓ Implantar un Sistema de Gestión Energética certificado según ISO 50.001.

Esta directiva **promueve la realización voluntaria de auditorías energéticas en las PYMES industriales.**

AUDITORÍA ENERGÉTICA SEGÚN UNE 16.247

ITCL ha incorporado la metodología definida por la norma **UNE-EN 16247** a sus procesos de auditoría energéticas desde el momento de su publicación, en 2012.

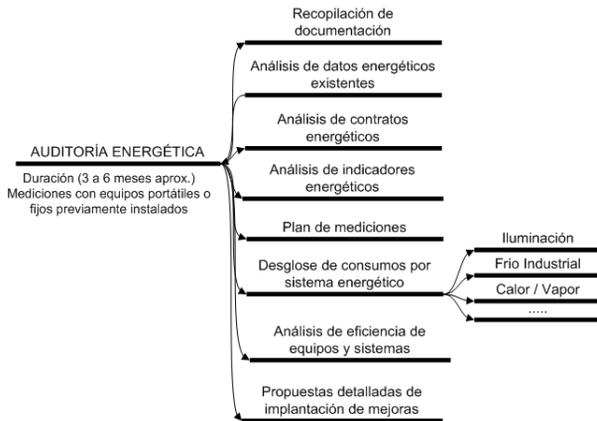
Se define una auditoría energética como el **proceso de búsqueda y planificación de explotación de oportunidades de mejora energética.**

Consta de una serie de etapas y contenidos definidos por la norma UNE, y dura entre 3 y 6 meses dependiendo del tamaño de la industria a auditar y/o el alcance definido para la auditoría.

EL RD 56/2016 recoge que las auditorías conforme a la norma **UNE-EN 16247** se entenderán que cumplen con el alcance y objetivos mínimos exigidos.

AUDITORIAS ENERGETICAS

ELABORACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS SEGÚN RD 56/2016



OBJETIVOS LA AUDITORIA

- ✓ Conocer cuanta energía se consume y dónde dentro del proceso industrial
- ✓ Conocer la eficiencia energética de los equipos que forman el proceso industrial.
- ✓ Detectar oportunidades de mejora mediante generación de ahorro energético y/o de mejora de eficiencia energética.
- ✓ Proponer un plan de mejora energética aprovechando las oportunidades detectadas.

EXPERIENCIA E INDEPENDENCIA

ITCL es un centro tecnológico independiente que orienta su trabajo a la **elaboración de las mejores propuestas para el cliente**, haciendo hincapié en la **búsqueda de oportunidades de mejora de inversión baja o nula**. ITCL ejecuta las medidas de mejora resultantes de la auditoría únicamente a petición del cliente.

Numerosos clientes pertenecientes a diferentes sectores productivos ya confían en nosotros para la mejora de la eficiencia energética de sus procesos. ITCL ha **realizado más de 50 trabajos de auditoría energética desde el año 2008 tanto en PYMEs como en grandes empresas**.

Las auditorías realizadas se han desarrollado en sectores como agroalimentación, automoción, fundición, plástico, químico, etc..

NUESTROS CLIENTES

ITCL se ha consolidado como proveedor de Servicios de Mejora Energética para numerosos clientes en todo el territorio nacional:

